

hecho, la mencionada Sra.

id

El Sr Clemencin, replica que precisamente por que tiene en cuenta lo que ha ocurrido sobre el particular, es por lo que salvó su voto antes cuando se trató del deslinde, y lo salva ahora, para no incurrir en responsabilidad, como en la que incurrieron otros Concejales, segun se declara en P.O, y a quienes se les reclama por indemnizacion mas cuatro mil pesetas.

id

El Sr Callejas insiste en que estando pendiente el asunto del recuso de alzada sobre dominio de los indicados terrenos, puede el Ayuntamiento sin incurrir en responsabilidad, acordar que como se intereda en la citada comunicacion, asista al amojonamiento una Comision, y proteste, caso necesario, no siendo el que presente, igual al caso que cita el Sr Clemencin.

id

El Sr Martin Moya, expresa su conformidad con lo expuesto por el Sr Callejas, y para demostrar que no se trata de caso igual al que ha aludido el Sr Clemencin, debe decir, que en aquel se acordó el aprovechamiento de los pastos y leñas por todos los vecinos, y aqui solo de asistir a una operacion, y en virtud de lo que se intereda por las oficinas del Estado. Aqui de lo que se trata es de que D^a Hipolita Fernandez no pueda decir luego, que se han consentido por el Ayuntamiento, actor a su favor. No basta, a su juicio la resolucion de la Delegacion de Hacienda, pues hay disposiciones, no de larga fecha, y que hay que tener en cuenta segun las cuales, en lo relativo a los montes publicos, no basta los titulos posesorios, si no verdadero titulo de dominio que no ha exhibido aquella Sra, por mas que viviera poseyendo los terrenos en cuestion, debiendo protestarse siempre, y en todo caso.